



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2023

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Grupo Municipal PSOE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE

Kathaisa Rodríguez Pérez
Raimundo Dacosta Calviño
Lucía Darriba Folgueira
María Nuria Moares Cespón
Salah Eddine Chehaib Charfaoui
Evangelina Sánchez Díaz

Grupo Municipal CCa-PNC

José Manuel Díaz Rodríguez
María Clementina da Silva Bello
José Benito Alonso Placeres

Grupo Municipal JXP-NC

Rafael Perdomo Betancor
Miguel Ángel Graffigna Alemán
María Soledad Placeres Hierro

Grupo Mixto

Pedro Armas Romero
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
Dunia Esther Álvaro Soler
Miriam de León Fábregas

AUSENTES

Alexis Alonso Rodríguez, excusado por motivos de representación
Raquel Acosta Santana, excusada por motivos de representación
Juan José Viera González, excusado por motivos de representación
María de los Ángeles Acosta Pérez, excusada por motivos de representación

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, se reúne el Pleno de la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Alejandro Jesús Jorge Moreno y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº 4999/2023, de 16 de octubre.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Actúa de Interventor, el Viceinterventor de la Corporación, don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 21 de septiembre de 2023, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión

Por parte de D. Miguel Ángel Graffigna Alemán, se pide que se refleje en la misma que la retirada de la moción fue con carácter temporal para volverse a valorar más adelante su presentación si no lo admitiese el grupo de gobierno. Hecha dicha observación, se aprueba por unanimidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES. (ORD 3/2023)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Policía Local, Seguridad, Tráfico, Protección Civil, Servicio de Protección de Incendios, Régimen Interior y Playas de fecha 6 de octubre de 2023, dictaminada favorablemente por la **Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios** con fecha de 13 de octubre de 2023, que se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA

Desde esta Concejalía Delegada de Policía Local, Tráfico, Protección civil, Prevención de Incendios, Régimen Interior y Playas se ha considerado de gran interés la necesidad de promulgar una nueva Ordenanza Municipal para la protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones. Obedece esta iniciativa, principalmente a la necesidad de dotar a esta materia de una regulación más actual al Municipio de Pájara, dada cuenta de que la vigente Ordenanza Municipal de Ruidos data de febrero de 2002, (BOP Las Palmas núm. 17, de 9 de febrero). En ese



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

lapso de tiempo, ya más de 20 años, y en el ámbito de esta materia han sido objeto de aprobación bastantes normas de alcance de estatal y autonómico, relacionadas ya directa o indirectamente con la misma, -sirvan como ejemplos la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos o la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias-; pues bien, constituye objetivo de esta iniciativa evitar una posible colisión entre la normativa vigente y una Ordenanza Municipal que con el transcurso de los años ha quedado obsoleta en materia de ruidos y vibraciones.

Considerando así mismo lo dispuesto por los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Abundando más y con respecto al régimen sancionador, la presente Ordenanza ha regulado al amparo de la habilitación que le confiere el artículo 28.5 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, la tipificación de infracciones por ruidos procedentes de usuarios de la vía pública en determinadas circunstancias, así como por ruidos producidos por las actividades domésticas o por los vecinos, cuando exceden de los límites tolerables de conformidad con los usos locales. En este sentido, en la determinación de las multas se han respetado los límites establecidos en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Para el resto de infracciones que pudieren ser objeto de comisión, derivadas de ruidos y vibraciones o en materia de actividades clasificadas, les serán de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, respectivamente.

Visto que consta en el expediente la materialización de la consulta pública, que para estos casos de iniciativa reglamentaria, se prevé por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Legal, la cual se inició el 31 de agosto de 2023 y permaneció abierto durante diez días hábiles, esto es hasta el 13 de septiembre.

Resultando que se inicia este expediente de acuerdo con la Jefatura en funciones de la Policía Local, en fecha 31 de julio pasado, solicitándose a los Servicios Jurídicos municipales mediante Providencia de este Concejal Delegado, dictamen en relación al procedimiento legal a seguir, así como la redacción de un Proyecto de Ordenanza de Convivencia del Municipio de Pájara.

Visto el borrador del Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Convivencia en Pájara que se ha suscrito por el Ingeniero Municipal, Sr. Torres García, y por el Técnico de Administración General de los Servicios Jurídicos, Sr. Medina Manrique:

[9.-ORDENANZA CON CORRECCIONES DE INFORME TBNICO Y SECRETAR.pdf \(CSV:356282E8B1FA891551B1498F\)](#)

Dada cuenta de que no resulta necesario Dictamen de la Intervención Municipal respecto del Proyecto de la Ordenanza que nos ocupa, por no ser las Ordenanzas Generales por sí mismas generadoras de ingresos o gastos con cargo al presupuesto municipal.

Resultando que consta en el expediente nota de conformidad del Secretario General, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 3.3.d)1º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, respecto del Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General, D. Ignacio Adolfo Medina Manrique, en relación al procedimiento legal a seguir y al articulado de este Proyecto de Ordenanza cuya aprobación se somete al Pleno Municipal, concluyendo el Dictamen en los siguientes términos literales:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“CONCLUSIÓN: *La protección del medio ambiente es una preocupación social que ha sido reconocida en nuestra Constitución en su artículo 45, en el que se proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo. El ruido y las vibraciones constituyen la forma de contaminación más característica de la sociedad urbana actual, que produce graves afecciones tanto en la salud como en la calidad de vida de los ciudadanos, y que no sólo puede conculcar el derecho constitucional a disfrutar de un medio ambiente adecuado sino también el derecho a la salud (art. 43) y a la intimidad e inviolabilidad del domicilio (art. 18).*

Los municipios han sido, en el ejercicio de las competencias que en materia de protección del medio ambiente les atribuye la legislación de régimen local, las administraciones que han asumido el protagonismo en la defensa de los derechos constitucionales citados frente a las agresiones por efecto del ruido y las vibraciones. Llegado este punto, y dada la antigüedad de nuestra Ordenanza de ruidos, que no es sólo anterior a la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, sino también a las vigentes normativas en materia de actividades clasificadas o urbanísticas de Canarias, es por lo que resulta apropiada y oportuna la aprobación de esta Ordenanza cuyo principal objetivo es dar cumplimiento, como digo, a esa normativa reguladora de todo lo relacionado con las emisiones e inmisiones acústicas, así como con las vibraciones, tratando de ser lo menos restrictiva posible, para que, -tal y como se recoge en el Preámbulo-: “con el devenir del tiempo, el difícil equilibrio que existe entre convivencia ciudadana y desarrollo sostenible de nuestro municipio, se convierta en una realidad”.

En virtud de todo lo expuesto, por este TAG se INFORMA FAVORABLEMENTE el Texto de la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones del Municipio de Pájara, cuya aprobación se propone”.

Considerando que corresponde el Pleno de la Corporación la aprobación de Reglamentos y Ordenanzas, previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios.

Es en virtud de todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que otorga la legislación vigente, se eleva al Pleno Municipal la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primera.- *Aprobar inicialmente la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones del Municipio de Pájara.*

Segunda.- *Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante 30 días hábiles. Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en portal web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el objeto de que se formulen las alegaciones oportunas, quedando aprobado definitivamente de forma tácita si en el plazo de alegaciones, no se ha presentado alegación alguna, debiéndose publicar el anuncio de aprobación definitiva en el BOP.*

Tercera.- *Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.”*

DEBATE. Intervenciones:

- D. Raimundo Dacosta Calviño
- D. Pedro Armas Romero
- D. Rafael Perdomo Betancor.

Por parte del concejal del área Delegada, D. Raimundo procede a la exposición del asunto sometido al orden plenario.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por parte del concejal D. Pedro Armas Romero se señala su abstención, a la espera del trámite de información pública.

Por parte del concejal D. Rafael Perdomo Betancor señala también la abstención de su grupo político, a fin de aportar posteriormente las sugerencias oportunas.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/115/155>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 17

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría de los presentes

Votos a favor: 10 (7 PSOE y 3CCa)

Abstenciones: 7 (3 JXP-NC y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/115/364>

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA. (ORD 4/2023)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Policía Local, Seguridad, Tráfico, Protección Civil, Servicio de Protección de Incendios, Régimen Interior y Playas de fecha 6 de octubre de 2023, dictaminada favorablemente por la **Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios** con fecha de 13 de octubre de 2023, que se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA.-

Desde esta Concejalía Delegada de Policía Local, Tráfico, Protección civil, Prevención de Incendios, Régimen Interior y Playas se ha considerado de gran interés la necesidad de promulgar una nueva Ordenanza Municipal para la protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones. Obedece esta iniciativa, principalmente a la necesidad de dotar a esta materia de una regulación más actual al Municipio de Pájara, dada cuenta de que la vigente Ordenanza Municipal de Ruidos data de febrero de 2002, (BOP Las Palmas núm. 17, de 9 de febrero). En ese lapso de tiempo, ya más de 20 años, y en el ámbito de esta materia han sido objeto de aprobación bastantes normas de alcance de estatal y autonómico, relacionadas ya directa o indirectamente con la misma, -sirvan como ejemplos la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos o la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias-; pues bien, constituye objetivo de esta iniciativa evitar una posible colisión entre la normativa vigente y una Ordenanza Municipal que con el transcurso de los años ha quedado obsoleta en materia de ruidos y vibraciones.

Considerando así mismo lo dispuesto por los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Abundando más y con respecto al régimen sancionador, la presente Ordenanza ha regulado al amparo de la habilitación que le confiere el artículo 28.5 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, la tipificación de infracciones por ruidos procedentes de usuarios de la vía pública en determinadas circunstancias, así como por ruidos producidos por las actividades domésticas o por los vecinos, cuando exceden de los límites tolerables de conformidad con los usos locales. En este sentido, en la determinación de las multas se han respetado los límites establecidos en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Para el resto de infracciones que pudieren ser objeto de comisión, derivadas de ruidos y vibraciones o en materia de actividades clasificadas, les serán de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, respectivamente.

Visto que consta en el expediente la materialización de la consulta pública, que para estos casos de iniciativa reglamentaria, se prevé por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Legal, la cual se inició el 31 de agosto de 2023 y permaneció abierto durante diez días hábiles, esto es hasta el 13 de septiembre.

Resultando que se inicia este expediente de acuerdo con la Jefatura en funciones de la Policía Local, en fecha 31 de julio pasado, solicitándose a los Servicios Jurídicos municipales mediante Providencia de este Concejal Delegado, dictamen en relación al procedimiento legal a seguir, así como la redacción de un Proyecto de Ordenanza de Convivencia del Municipio de Pájara.

Visto el borrador del Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Convivencia en Pájara que se ha suscrito por el Ingeniero Municipal, Sr. Torres García, y por el Técnico de Administración General de los Servicios Jurídicos, Sr. Medina Manrique:

[9.-ORDENANZA CON CORRECCIONES DE INFORME TÉCNICO Y SECRETAR.pdf \(CSV:356282E8B1FA891551B1498F\)](#)

Dada cuenta de que no resulta necesario Dictamen de la Intervención Municipal respecto del Proyecto de la Ordenanza que nos ocupa, por no ser las Ordenanzas Generales por sí mismas generadoras de ingresos o gastos con cargo al presupuesto municipal.

Resultando que consta en el expediente nota de conformidad del Secretario General, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 3.3.d)1º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, respecto del Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General, D. Ignacio Adolfo Medina Manrique, en relación al procedimiento legal a seguir y al articulado de este Proyecto de Ordenanza cuya aprobación se somete al Pleno Municipal, concluyendo el Dictamen en los siguientes términos literales:

“CONCLUSIÓN: La protección del medio ambiente es una preocupación social que ha sido reconocida en nuestra Constitución en su artículo 45, en el que se proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo. El ruido y las vibraciones constituyen la forma de contaminación más característica de la sociedad urbana actual, que produce graves afecciones tanto en la salud como en la calidad de vida de los ciudadanos, y que no sólo puede conculcar el derecho constitucional a disfrutar de un medio ambiente adecuado sino también el derecho a la salud (art. 43) y a la intimidad e inviolabilidad del domicilio (art. 18).

Los municipios han sido, en el ejercicio de las competencias que en materia de protección del medio ambiente les atribuye la legislación de régimen local, las administraciones que han asumido el protagonismo en la defensa de los derechos constitucionales citados frente a las



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

agresiones por efecto del ruido y las vibraciones. Llegado este punto, y dada la antigüedad de nuestra Ordenanza de ruidos, que no es sólo anterior a la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, sino también a las vigentes normativas en materia de actividades clasificadas o urbanísticas de Canarias, es por lo que resulta apropiada y oportuna la aprobación de esta Ordenanza cuyo principal objetivo es dar cumplimiento, como digo, a esa normativa reguladora de todo lo relacionado con las emisiones e inmisiones acústicas, así como con las vibraciones, tratando de ser lo menos restrictiva posible, para que, -tal y como se recoge en el Preámbulo-: “con el devenir del tiempo, el difícil equilibrio que existe entre convivencia ciudadana y desarrollo sostenible de nuestro municipio, se convierta en una realidad”.

En virtud de todo lo expuesto, por este TAG se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el Texto de la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones del Municipio de Pájara, cuya aprobación se propone”.

Considerando que corresponde el Pleno de la Corporación la aprobación de Reglamentos y Ordenanzas, previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios.

Es en virtud de todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que otorga la legislación vigente, se eleva al Pleno Municipal la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primera.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones del Municipio de Pájara.

Segunda.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante 30 días hábiles. Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en portal web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el objeto de que se formulen las alegaciones oportunas, quedando aprobado definitivamente de forma tácita si en el plazo de alegaciones, no se ha presentado alegación alguna, debiéndose publicar el anuncio de aprobación definitiva en el BOP.

Tercera.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.”

DEBATE. Intervenciones:

- D. Raimundo Dacosta Calviño
- D. Pedro Armas Romero
- D. Rafael Perdomo Betancor
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno

Por parte del concejal del área Delegada, D. Raimundo procede a la exposición del asunto sometido al orden plenario, justificando la aprobación de la ordenanza.

Por parte del concejal D. Pedro Armas Romero se señala su abstención, a la espera del trámite de información pública.

Por parte del concejal D. Rafael Perdomo Betancor señala también la abstención de su grupo político, a fin de aportar posteriormente las sugerencias oportunas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Cierra el turno de intervenciones el Alcalde-Presidente, sometiendo a votación la propuesta.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/115/381>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 17

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría de los presentes

Votos a favor: 10 (7 PSOE y 3 CCa)

Abstenciones: 7 (3 JXP-NC y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/115/619>

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y MOVILIDAD. (ORD 5/2023)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Policía Local, Seguridad, Tráfico, Protección Civil, Servicio de Protección de Incendios, Régimen Interior y Playas de fecha 9 de octubre de 2023, dictaminada favorablemente por la **Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios** con fecha de 13 de octubre de 2023, que se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA

Desde esta Concejalía Delegada de Policía Local, Tráfico, Protección civil, Prevención de Incendios, Régimen Interior y Playas se ha considerado de gran interés la necesidad de aprobar una Ordenanza reguladora del tráfico y la movilidad para nuestro Municipio.

Obedece esta iniciativa a la dimensión pública que ha cobrado el fenómeno de la movilidad en las ciudades, la evolución constante en los medios y sistemas de movilidad y transporte, los colectivos que se ven afectados (conductores, peatones, personas con movilidad reducida, ciclistas, y cualesquiera otras personas que utilicen las vías públicas para desarrollar actividades de distinta naturaleza), el Ayuntamiento de Pájara pretende aprobar la presente ordenanza de movilidad y tráfico como principal instrumento de intervención pública en un ámbito material en el que ostenta competencias propias, para lo que dispone de la potestad reglamentaria que le atribuyen los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Considerando lo dispuesto por el artículo 140 de la Constitución Española en cuanto a que “(...) la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. (...)”.

Considerando así mismo que la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en sus artículos 7 y 25.2.g) establece que los municipios ejercen competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, además del



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

transporte colectivo urbano. También ostentan competencias propias, directamente relacionadas con la anterior, en materia de medio ambiente urbano (en especial en la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas), y en materia de infraestructuras viarias. Potestad reglamentaria que también se reconoce expresamente en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a cuyo tenor: "(...) En la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes (...)".

Considerando además que la legislación básica del Estado en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.21ª de la Constitución Española, está constituida por el vigente Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como por las disposiciones reglamentarias que lo desarrollan (en especial, el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y el Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre), o sus modificaciones ulteriores. El artículo 7 del citado texto refundido atribuye a los municipios competencias en materia de regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas; la regulación de los usos de dichas vías; la inmovilización y retirada de los vehículos en vías urbanas e interurbanas; la autorización de pruebas deportivas cuando discurren por el casco urbano; la realización de las pruebas en las vías urbanas para determinar el grado de intoxicación alcohólica o por drogas; el cierre de las vías urbanas cuando sea necesario; y la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1.a) atribuye en todo caso a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Considerando así mismo lo dispuesto por los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Resultando que iniciado este expediente de acuerdo con la Jefatura en funciones de la Policía Local, en fecha 31 de julio pasado, se solicitó a los Servicios Jurídicos municipales mediante Providencia de este Concejal Delegado Informe en relación al procedimiento legal a seguir, así como la redacción de un Proyecto de Ordenanza de Convivencia del Municipio de Pájara.

Considerando que consta en el expediente la materialización de la consulta pública, que para estos casos de iniciativa reglamentaria, se prevé por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Legal, la cual se inició el 31 de agosto de 2023 y permaneció abierto durante diez días hábiles, esto es hasta el 13 de septiembre.

Visto el borrador del Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Convivencia en Pájara que se ha suscrito por el Inspector Jefe en funciones de la Policía Local y por el Técnico de Administración General de los Servicios Jurídicos, que podrá consultarse a través del siguiente código de verificación:

[3.- BORRADOR 2.0.pdf \(CSV:356282612EDCC35681BF4F95\)](#)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Resultando que consta en el expediente nota de conformidad del Secretario General, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 3.3.d)1º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, respecto del Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General, D. Ignacio Adolfo Medina Manrique, en relación al procedimiento legal a seguir y al articulado de este Proyecto de Ordenanza cuya aprobación se somete al Pleno Municipal, concluyendo el Dictamen en los siguientes términos literales:

Dada cuenta de que no resulta necesario Dictamen de la Intervención Municipal respecto del Proyecto de la Ordenanza que nos ocupa, por no ser las Ordenanzas Generales por sí mismas generadoras de ingresos o gastos con cargo al presupuesto municipal.

Considerando que corresponde el Pleno de la Corporación la aprobación de Reglamentos y Ordenanzas, previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios.

Es en virtud de todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que otorga la legislación vigente, se eleva al Pleno Municipal la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primera.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Tráfico y Movilidad del municipio de Pájara.

Segunda.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante 30 días hábiles. Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en portal web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el objeto de que se formulen las alegaciones oportunas, quedando aprobado definitivamente de forma tácita si en el plazo de alegaciones, no se ha presentado alegación alguna, debiéndose publicar el anuncio de aprobación definitiva en el BOP.

Tercera.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.”

DEBATE. Intervenciones:

- D. Raimundo Dacosta Calviño
- D. Pedro Armas Romero
- D. Rafael Perdomo Betancor
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno

Por parte del concejal del área Delegada, D. Raimundo procede a la exposición del asunto sometido al orden plenario, justificando la aprobación de la ordenanza.

Por parte del concejal D. Pedro Armas Romero anuncia la abstención de su grupo, a la espera del trámite de información pública. Pregunta en relación a distintas ocupaciones de la vía pública por parte de interesados.

Por parte del concejal D. Rafael Perdomo Betancor señala también la abstención de su grupo político, a fin de aportar posteriormente las sugerencias oportunas.

Cierra el turno de intervenciones el Alcalde-Presidente, sometiendo a votación la propuesta.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/115/631>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 17

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría de los presentes

Votos a favor: 10 (7 PSOE y 3 CCa)

Abstenciones: 7 (3 JXP-NC y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/115/818>

QUINTO.-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022. (CG.OOAA 1/2023)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 9 de octubre de 2023, dictaminada favorablemente por la **Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio** con fecha de 4 de septiembre de 2023, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la Cuenta formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma. Y de acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación.

Considerando que con fecha 4 de septiembre fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de forma favorable y publicado el anuncio en el BOP de Las Palmas Nº111 de 13 de septiembre de 2023.

Considerando que no se han presentado alegaciones en el periodo de exposición pública.

Por tanto transcurrido el plazo sin que se haya presentado alegaciones, se somete a la Comisión Especial de Cuentas la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.-Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2022.

Segundo.-Remitir la Cuenta General aprobada o rechazada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DEBATE. Intervenciones:

- D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez.
- D. Pedro Armas Romero
- D. Rafael Perdomo Betancor.

Se procede por parte de la Concejala de Hacienda, D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez, la aprobación de la propuesta de aprobación de la Cuenta General.

D. Pedro Armas Romero anuncia su apoyo a la aprobación del punto de la Cuenta General.

D. Rafael Perdomo Betancor anuncia la abstención de su grupo a la vista de lo consignado en la Cuenta General.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/115/828>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 17

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría de los presentes

Votos a favor: 14 (7 PSOE, 4 Grupo Mixto AMF-PP y 3 CCa).

Abstenciones: 3 (3 JXP-NC).

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/115/1001>

SEXTO.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº MC 16/2023, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA. (MC 16/2023)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalia Delegada Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 28 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la **Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio** con fecha de 13 de octubre de 2023, que se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos nº MC 16/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en uso de las competencias en mi delegadas por la Alcaldía Presidencia emito lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se incoó expediente para la aprobación de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Segundo.- Con fecha de 25 de septiembre de 2023, se emitió Memoria por la concejalía delegada, en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Tercero.- Con fecha de 25 de septiembre se informó FAVORABLE por el viceinterventor Municipal del Ayuntamiento de Pájara.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, la Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y Servicios Sociales en uso de las competencias en mi delegadas por la Alcaldía Presidencia según Resolución 3322/2023, de 26 de junio (BOP nº 79, de 30 de junio de 2023), eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº **MC/16/2023**, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

MC 16/2023: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A ANTICIPOS DE NÓMINA

AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.942.4670001	Transferencia a entidades locales. Consorcio de abastecimiento de aguas de Fuerteventura.	686.838,86 €.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

AUMENTOS EN EL ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería. Para gastos generales	686.838,86 €.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Se incorpora D. Alexis Alonso Rodríguez a la sesión.

DEBATE. Intervenciones:

- D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez.
- D. Pedro Armas Romero

La concejala D^a Kathaisa Rodríguez Pérez defiende la modificación presupuestaria traída al órgano plenario.

D. Pedro Armas Romero anuncia su apoyo a la propuesta, dado que fue una vicisitud ocurrida ya durante su mandato.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/115/1029>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 18

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/115/1251>

SÉPTIMO.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº MC 18/2023, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. (MC 18/2023)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 28 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la **Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio** con fecha de 13 de octubre de 2023, que se transcribe a continuación:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto o que afecten a bajas y altas de crédito de personal, en cumplimiento de la Providencia de fecha 28 septiembre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia, de fecha 28 de septiembre, se incoó expediente para la modificación del Presupuesto de gastos del ejercicio en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha 28 de septiembre, se remitió Memoria de la Concejalía delegada de Transporte.

TERCERO. Con fecha 28 de septiembre, se emitió informe de Intervención por el que se informó FAVORABLE la propuesta, así como informe sobre el efecto nulo para la estabilidad presupuestaria de la presente modificación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

En su virtud, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en la Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, y Servicios Sociales por Decreto n° 3322/2023 de 26 de junio (BOP Las Palmas n° 79 de 30 de junio de 2023) y en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **MC 18/2023**, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

MC 18/2023: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN PARTIDAS DE GASTO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE

BAJA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
070.4412.4809945	Asociación de taxistas de Jandía-ATAJA	12.000,00 €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
070.4412.4790008	Taxistas de Pájara	12.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	SCOP-COTAP	
--	------------	--

Esta modificación se financia con bajas de aplicaciones del presupuesto de gastos, en los siguientes términos:

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por tanto, esta modificación se financia con bajas de aplicaciones del presupuesto de gastos, en los siguientes términos:

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
070.4412.4809945	Asociación de taxistas de Jandía-ATAJA	12.000,00 €

3. ° JUSTIFICACIÓN

Respecto de la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones del mismo área de gastos, la corporación municipal en el interés general ha previsto realizar el proyecto que a continuación se acompaña y que tiene la consideración de acreditativos de los requisitos que establece el artículo 40 y siguientes, del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Las demás consideraciones del presente expediente han sido expresadas en la memoria de la Concejalía Delegada correspondiente.

Segundo.- Incrementar la cuantía nominada en el presupuesto general para 2023 a favor de Taxistas de Pájara SCOP-COTAP con CIF númeroF35823186 en el importe de esta modificación presupuestaria que asciende a doce mil euros (12.000,00 €).

Tercero.- Modificar la cuantía dispuesta en el plan estratégico de subvenciones a favor de Taxistas de Pájara SCOP-COTAP con CIF númeroF35823186 siendo el cuantía total, una vez entre en vigor esta modificación presupuestaria de setenta y siete mil euros (77.000,00 €).

Cuarto.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Advertido error aritmético en el punto cuarto por importe de setenta y siete mil euros en el punto cuarto, corregido sobre la propuesta de acuerdo.

DEBATE. Intervenciones:

- D. Pedro Armas Romero.
- D^a Dunia Esther Álvaro Soler
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno

Entendiendo causa de abstención en su persona los concejales de D. José Manuel Díaz Rodríguez y D^a María Soledad Placeres Hierro, abandonan la sesión.

Por parte de la concejala D^a Dunia Esther Álvaro Soler pregunta sobre el punto del acuerdo relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, dándosele respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/115/1256>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 16

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/115/1778>

OCTAVO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 4734/2023, DE 29 DE OCTUBRE. (DA 13/2023)

Se reincorporan los concejales de D. José Manuel Díaz Rodríguez y D^a María Soledad Placeres Hierro.

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 4734/2023, de fecha 29 de octubre, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

NOVENO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 4741/2023, DE 29 DE OCTUBRE DE 2023. (DA 14/2023)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 4741/2023, de fecha 29 de octubre, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 6/2023 Y LA FIRMEZA (RCA 405/2021).

Se da cuenta de la mencionada Sentencia nº 6/2023 y su firmeza, tomando el Pleno conocimiento de la misma.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DÉCIMO PRIMERO.- ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

DÉCIMO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:

Formuladas por D. Pedro Armas Romero:

1. Formula pregunta relativa a la celebración de las Comisiones de Seguimiento del Plan General Ordenación y su ordenación estructural. Se le da respuesta por parte del Concejal del Área de Urbanismo.
2. Formula pregunta relativa a la ejecución del plan de estabilización del personal de la Corporación. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.
3. Formula ruego relativo a la corrección de una línea continua en el pueblo de Toto. Se le da respuesta por parte del Concejal de Área, Alexis Alonso Rodríguez.

Formuladas por D^a. María Soledad Placeres Hierro:

1. Formula pregunta en relación a las barandillas del barranco del Ciervo. Se le da respuesta por parte del Concejal de Obras.
2. Formula pregunta relativa al estado de la licitación del mercadillo municipal. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.

Formuladas por D. Miguel Ángel Graffigna Alemán:

1. Formula pregunta relativa sobre la cesión de la parcela del Centro de Atención Especializada al Servicio Canario de Salud, a lo que se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.

Siendo las diez horas y cincuenta minutos, abandona en este momento de la sesión el concejal D. Alexis Alonso Rodríguez.

2. Formula pregunta relativa a la propuesta del artista Museo Pepe Dámaso sobre la compra de dichas obras. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia sobre las actuaciones que se están llevando, indicando que se dé traslado del expediente en el momento procedimental en el que está actualmente.
3. Formula pregunta relativa sobre Puertos Canarios en relación con el Puerto de Morro Jable. Se le da respuesta por parte del Concejal D. Raimundo Dacosta Calviño.
4. Formula pregunta sobre la Avenida Marítima de Morro Jable. Se le da respuesta por parte del Alcalde-Presidente.

Formuladas por D. Rafael Perdomo Betancor:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Formula pregunta en relación al IES Jandía, expresando su deficiencia desde el punto de vista arquitectónico, siendo necesario ejecutar un nuevo Instituto. Se le da respuesta por parte del Alcalde-Presidente.
2. Formula pregunta en relación al estado de ejecución de la Oficina de Servicios Sociales. Se le da respuesta por parte del Alcalde-Presidente.
3. Formula pregunta relativa a la concesión administrativa de playas, de cara a la renovación de la misma. Se le da respuesta por parte de la Concejalía de Playas.

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/115/1856>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las once horas y diez minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

FECHA DE FIRMA:
22/11/2023
23/11/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC
8825F8C00FC8365492F1080C83E3F99A8E9A0FB

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562825987F061F58E5479F